



PROPUESTA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LA REPÚBLICA DE CHILE  
2022

# Las dos caras de la moneda: análisis de las votaciones en la Convención

Alfonso España

AGOSTO 2022

**10** años  
HORIZONTAL

## Introducción\*

Recientemente, los partidos del oficialismo han señalado algunas materias que estarían dispuestos a reformar en caso de que se apruebe la propuesta de nueva Constitución<sup>1</sup> (PNC). El objetivo de este informe consiste en dar cuenta de las votaciones que se produjeron cuando se aprobaron los artículos referidos a algunas de las materias cuya posible reforma se ha reiterado en el debate público. Estas son: i) consentimiento de los pueblos y naciones indígenas (art. 191.2); ii) pluralismo jurídico (art. 309.2); iii) Comisión Territorial Indígena (Disp. Vigésimoctava); iv) organizaciones políticas reconocidas legalmente en igualdad con los partidos políticos (art. 163.1); v) reelección inmediata del Presidente de la República (art. 284.1); vi) leyes de concurrencia presidencial necesaria, incluyendo las que irroguen gastos del Estado (art. 266); vii) Estados de excepción (art. 300); viii) conformación del Sistema de Justicia (344.1) y ix) el Sistema de Educación Pública (art. 36.7) y su financiamiento (art. 36.8). En la segunda sección se analiza la votación de dos incisos que podrían haber modificado aspectos sustantivos de esta, pero que finalmente fueron rechazadas por el pleno de la Convención.

### *Ideas fuerzas del estudio realizado:*

- Las materias que hoy los partidos oficialistas se comprometen a revisar y modificar, concitaron un amplio acuerdo por parte de los convencionales de los mismos partidos. Por ejemplo, más del 90% de los convencionales del Frente Amplio y Chile Digno (Partido Comunista), Colectivo Socialista e Independientes por una Nueva Constitución, votaron a favor del consentimiento indígena, el pluralismo jurídico, la Comisión Territorial Indígena, la reelección del presidente, la concurrencia presidencial en proyectos de ley que irroguen gasto fiscal y la conformación del Sistema de Justicia.
- Al mismo tiempo, existieron muchas posibilidades de hacer los cambios dentro de la Convención Constitucional a través de indicaciones que fueron rechazadas. Por ejemplo, cuando se buscó reponer la iniciativa exclusiva presidencial en materias que irroguen gasto fiscal, ningún convencional del Frente Amplio, Chile Digno, Colectivo Socialista e Independientes por Nueva Constitución votó a favor. Así también, cuando se votó la indicación que buscaba incluir a los establecimientos particulares en el financiamiento estatal, sin discriminación, ningún convencional de “Movimientos sociales constituyentes”, “Pueblo constituyente”, “Frente Amplio”, “Chile Digno”, “Esaños reservados” o “Coordinadora plurinacional” votó a favor.

\* Agradezco las sugerencias de José Manuel Astorga.

1. Ver: PPD, PL, AH, Unir, PS, PR, RD, FRVS, PC, CS (11 de agosto, 2022). “Unidos y unidas por una nueva Constitución” y PDC (8 de agosto, 2022). “Democracia Cristiana y Nueva Constitución”.

## Análisis de los artículos aprobados por la Convención Constitucional

Para realizar este primer análisis se contabilizaron todos los votos a favor en cada una de las materias señaladas. Así también, se agruparon los colectivos con el objetivo de facilitar el ejercicio. Como se observa en la Tabla 1:

- Prácticamente todos los convencionales pertenecientes a los colectivos agrupados de “Escalaños Reservados y Coordinadora Plurinacional” (26 convencionales), “Frente Amplio y Chile Digno” (28 convencionales), “Movimientos sociales constituyentes, pueblo constituyente y otros” (27 convencionales) y “Colectivo Socialista e Independientes por Nueva Constitución” (29 convencionales), votaron a favor en cada una de las materias analizadas.
- Menos de la mitad de los miembros del “Colectivo del Apruebo” (7 convencionales), apoyó las materias analizadas, con excepción de la concurrencia presidencial en leyes que irroguen gasto y el artículo referido al Sistema de Educación Pública, donde todos votaron a favor.
- El grupo de “Independientes, Renovación Nacional y Evópoli” e “Independientes y Unión Demócrata Independiente”, votaron en contra de prácticamente todos los artículos analizados, con la excepción de la reelección del presidente, donde el 63% de Independientes, Renovación Nacional y Evópoli votó a favor.

Tabla 1: Votos a favor de los colectivos en 9 materias sobre las que se han planteado reformas

MATERIAS/NOMBRE COLECTIVO	COLECTIVO SOCIALISTA + IND POR NC (29)		ESCAÑOS RESERVADOS + COORDINADORA PLURINACIONAL (26)		FA + CHILE DIGNO (28)		MOV SOCIALES CONSTITUYENTES + PUEBLO CONSTITUYENTE + OTROS (27)		COLECTIVO APRUEBO (7)		IND+RN+EVO (16)		IND+UDI (21)	
	VO-TOS A FAVOR	%	VO-TOS A FAVOR	%	VO-TOS A FAVOR	%	VO-TOS A FAVOR	%	VO-TOS A FAVOR	%	VO-TOS A FAVOR	%	VO-TOS A FAVOR	%
Consentimiento Pueblos Indígenas	28	97%	25	96%	28	100%	26	96%	0	0%	0	0%	0	0%
Pluralismo jurídico	29	100%	26	100%	28	100%	27	100%	3	43%	0	0%	0	0%
Comisión Territorial Indígena	24	83%	26	100%	28	100%	26	96%	3	43%	0	0%	0	0%
Organizaciones políticas reconocidas legalmente	28	97%	24	92%	28	100%	27	100%	2	29%	0	0%	0	0%
Reelección del presidente	26	90%	25	96%	27	96%	24	89%	2	29%	10	63%	0	0%
Concurrencia presidencial leyes que irroguen gasto	29	100%	25	96%	26	93%	26	96%	7	100%	0	0%	0	0%
Estados de emergencia	27	93%	25	96%	27	96%	26	96%	1	14%	0	0%	0	0%
Conformación Consejo de Justicia	28	97%	26	100%	28	100%	26	96%	4	57%	0	0%	0	0%
Sistema de Educación Pública	29	100%	26	100%	28	100%	27	100%	7	100%	0	0%	0	0%

\*Corresponde al número total de convencionales de cada uno de los grupos de colectivos  
Fuente: Elaboración propia en base a votaciones consignadas en sala.cconstituyente.cl (2022)



## *Análisis de artículos que habrían mejorado los aspectos que hoy se buscan reformar*

En esta sección se analiza la votación de artículos que habrían mejorado el contenido de la PNC, y que se encuentran relacionados con dos materias vistas en la sección precedente. Cada análisis contempla el siguiente esquema. Primero, se muestra y analiza la norma de la PNC. Luego, se argumentan los problemas que posee el artículo. Finalmente, se expone la votación de las normas o indicaciones que habrían evitado el problema identificado.

### **Concurrencia presidencial necesaria**

La norma que establece la concurrencia presidencial necesaria para las mociones parlamentarias que irroguen gasto fiscal, señala que:

*“Son leyes de concurrencia presidencial necesaria: a) Las que irroguen directamente gastos al Estado; b) Las leyes relacionadas con la administración presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos (...)” (Art. 266, PNC)*

Los problemas de este artículo son varios. Primero, no contempló ningún incentivo a la corresponsabilidad, pudiendo implicar fuertes presiones políticas para aprobar iniciativas de gasto que afecten la sostenibilidad fiscal. Segundo, rompe con una regla que ha sido una constante en la evolución de nuestro ordenamiento consti-

tucional en el último siglo, en el marco de un sistema presidencial. Tercero, incentiva la presentación de proyectos de ley con fines electorales.

Durante la discusión constitucional, se presentó una indicación (Nº59), para agregar un nuevo artículo, del siguiente tenor:

***“Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de: 1) Los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, y con las materias dispuestas en esta Constitución (...)”<sup>2</sup>.***

Como se observa en la Tabla 2, a pesar de que la aprobación a favor de esta indicación habría reestablecido la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materia de gasto fiscal, solo obtuvo 40 votos a favor. Los colectivos que más apoyaron esta iniciativa fueron los de “Independientes más UDI” e “Independientes, Renovación Nacional y Evópoli”. El resto no contribuyó con ningún voto, como se observa en el caso del “Frente Amplio y Chile Digno”, y el “Colectivo Socialista más Independientes por Nueva Constitución”, mientras que otros solo aportaron uno o dos votos (Tabla 2).

2. Indicación presentada por la Convencional Constanza Hube.

**Tabla 2:** Votos a favor de los colectivos en artículo que habría limitado las iniciativas de ley de gasto fiscal al Presidente de la República

NOMBRE COLECTIVO/CONTENIDO DE LA INDICACIÓN	INICIATIVA EXCLUSIVA PRESIDENCIAL EN LEYES QUE IRROGUEN GASTO FISCAL (INDICACIÓN Nº59)	
	VOTOS A FAVOR	%
Ind + UDI (21)	21	100%
Ind + RN + EVO (16)	15	94%
Colectivo Apruebo (7)	2	29%
Esaños reservados + coordinadora plurinacional (26)	1	4%
Mov sociales constituyentes + pueblo constituyente + otros (27)	1	4%
Colectivo Socialista + Ind por NC (29)	0	0%
FA + Chile Digno (28)	0	0%

Fuente: Elaboración propia en base a sesión 97ª (6 mayo, 2022).

## Educación pública y financiamiento

La norma que hace referencia al financiamiento de la educación señala que:

*“La educación pública constituye el eje estratégico del Sistema Nacional de Educación; su ampliación y fortalecimiento es un deber primordial del Estado, para lo cual **articulará, gestionará y financiará un Sistema de Educación Pública de carácter laico y gratuito, compuesto por establecimientos e instituciones estatales de todos los niveles y modalidades educativas.***

***El Estado debe financiar este Sistema de forma permanente, directa, pertinente y suficiente a través de aportes basales, a fin de cumplir plena y equitativamente con los fines y principios de la educación.”*** (Art. 36.7-8).

El problema de la norma observada es que solo asegura el financiamiento público para la educación estatal, dejando en incertidumbre la particular subvencionada, a la que asiste el 56% de los estudiantes (Mineduc, 2022).

En la discusión constitucional, se presentó una indicación (Nº178), para agregar el siguiente inciso:

*“Le estará prohibido al Estado imponer un modelo único de educación. Los establecimientos educacionales particulares tienen el derecho a desarrollar sus proyectos y programas educativos propios, **los cuales nunca podrán ser un obstáculo para la entrega de financiamiento por parte del Estado.**”<sup>3</sup>*

A pesar de que la aprobación de esta indicación habría permitido el financiamiento público de la educación privada, sin discriminación, solo 37 lo votaron a favor (Tabla 3).

3. Indicación presentada por la Convencional Roció Cantuarias.

**Tabla 3:** Votos a favor de los colectivos en artículo que habilita el financiamiento público para educación particular

NOMBRE COLECTIVO/CONTENIDO DE LA INDICACIÓN	HABILITA AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EDUCACIÓN PARTICULAR (INDICACIÓN N°178)	
	VOTOS A FAVOR	%
Ind + RN + EVO (16)	15	94%
Ind + UDI (21)	19	90%
Colectivo Apruebo (7)	2	29%
Colectivo Socialista + Ind por NC (29)	1	3%
Escaños reservados + coordinadora plurinacional (26)	0	0%
FA + Chile Digno (28)	0	0%
Mov sociales constituyentes + pueblo constituyente + otros (27)	0	0%

Fuente: Elaboración propia en base a sesión 100ª (11 mayo, 2022).

Vale decir que si bien esto fue corregido posteriormente, en la disposición trigésima primera transitoria, persisten contradicciones y ambi-

güedades derivadas justamente de haber corregido una falencia de la norma permanente con una transitoria<sup>4</sup>.

4. Un análisis más profundo de los problemas de estos y otros artículos de la PNC se encuentra en Astorga, J. M. & Valenzuela, J. A. (2022). "Lo urgente, lo grave y lo peligroso del texto". Horizontal: Santiago.

[www.horizontalchile.cl](http://www.horizontalchile.cl)  
[horizontal@horizontalchile.cl](mailto:horizontal@horizontalchile.cl)

 [horizontalchile](#)  [horizontalchile](#)  [horizontal\\_chile](#)  [Horizontal Chile](#)

---

**10** años **HORIZONTAL**